

ANEXO III.**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	Importe que se solicita como pago anticipado
Descripción de la actividad (incluir además participantes previstos, categorías en las que participa y desplazamientos necesarios)	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**ANEXO IV.****DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD**

Nº de socios	
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	
INGRESOS	
Ingresos por cuotas	
Ingresos por otras subvenciones	
Ingresos por contraprestaciones de servicios	
Otros	
Total Ingresos	
GASTOS (especificar conceptos)	
Total Gastos	

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/Dª _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA: que la Asociación a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**MARÍA DE HUERVA****Núm. 2.923**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 4 de marzo de 2014 se ha acordado la aprobación de las siguientes bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cultura y Acción Social:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA

Por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2014 se aprobó por este Ayuntamiento con carácter definitivo la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de María de Huerva, que contiene las bases reguladoras por las que se conceden todas las subvenciones con cargo al presupuesto municipal, publicándose mediante anuncio en el BOPZ número 48, de fecha 28 de febrero de 2014.

1.ª Objeto y finalidad.

Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las asociaciones culturales y sociales existentes en el municipio de María de Huerva y se registrarán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando asimismo el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio.

2.ª Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones aquellas entidades o asociaciones culturales y sociales sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En caso de asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias personas físicas, cuando la actividad cultural o social que desarrollen sea de notable importancia a juicio de la entidad convocante en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.ª *Consignación presupuestaria.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 19.500 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2014.

4.ª *Cuánta y compatibilidad con otros ingresos.*

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cuantía convocada será de hasta el 70% del importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso su otorgamiento deberá ser comunicado a la entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.ª *Actividades y gastos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales de las asociaciones, siempre que redunden en beneficio de la totalidad de la población del municipio y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promuevan valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa.
- Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y laboral de mujeres con menores exclusivamente a su cargo.
- Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.

• Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad

- Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.
- La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura, folclore, etc.

• La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio

• Ejecución y promoción de actos religiosos en el ámbito local.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades culturales y sociales desarrollados por las asociaciones beneficiarias, siempre que se haya realizado dentro del plazo de inicio y final de la actividad, así como cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que está directamente relacionado con la actividad.

No serán gasto subvencionable en ningún caso:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).

- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería.
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de comidas y otros similares que celebre la asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario, a criterio del órgano de valoración

• Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir.

- Viajes meramente recreativos.
- Multas y sanciones.
- Gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus, y cualesquiera otros de canales privados de pago.

6.ª *Plazo de presentación de solicitudes y justificación.*

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el presidente de la asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del Presidente de la entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo II).

b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal, ubicación y presupuesto (anexo III).

c) Datos económicos: Número de socios, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos). (Anexo IV).

d) Breve informe de la trayectoria cultural de la entidad, persona jurídica y/o física sin ánimo de lucro, con especial mención a las iniciativas más destacables promovidas en los últimos tres años. Si es persona física, presentará el currículum.

e) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo V).

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 21 de abril de 2014.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que si no lo hace su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto, serán desestimadas en el acto.

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

7.ª *Órgano instructor y órgano de valoración.*

La instrucción de las solicitudes comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo.

La valoración de las solicitudes y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión de Cuentas, y en su caso por el concejal de Cultura, cuando no forme parte de la citada Comisión con carácter nato, que actuará con voz pero sin voto.

Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión podrá rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos vandálicos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados, u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la asociación o entidad cultural.

8.ª *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:*

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades presentadas, las solicitudes serán valoradas de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto: Este apartado se valorará con 50 puntos.

• Número de socios/as: 1 punto por cada diez socios/as inscritos en la entidad, con un máximo de 10 puntos.

• Antigüedad de la entidad: 0,5 puntos por cada año de antigüedad en el municipio, con un máximo de 10 puntos.

• Por arraigo en el municipio: Se valorará a través de la experiencia de la entidad en la realización en el municipio de proyectos o actividades incluidos en el objeto y finalidad de las presentes bases, valorándose con 2 puntos por cada actividad incluida en la memoria y acreditada suficientemente, con un máximo de 30 puntos.

b) Respecto al proyecto presentado: Este apartado se valorará con 50 puntos.

• Complementariedad: 10 puntos por cada actividad o proyecto complementario a las actividades o competencias que deban ejercerse por la entidad local, con un máximo de 20 puntos.

• Contenidos del proyecto: 5 puntos por cada actividad a realizar de entre las relacionadas en el punto quinto de las presentes bases, con un máximo de 20 puntos.

• Innovación: Se valorará con 10 puntos toda propuesta de actividades que suponga una innovación en panorama socio cultural del municipio al no reiterar otras existentes.

9.ª *Resolución.*

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.ª *Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.

e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.

f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según los establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago

11.ª Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago.

Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con cargo a la subvención y sus costes así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en ambos casos, el importe, procedencia y aplicación de aquellos ingresos distintos a la subvención municipal, que han costado las actividades objeto del proyecto.

d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000 euros bastará con una declaración responsable.

e) Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el secretario de la Corporación.

Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la entidad local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la entidad local.

12.ª Pago de la subvención.

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

No obstante, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido. El porcentaje restante se abonará tras la presentación por parte del beneficiario y aprobación por el órgano competente municipal de la documentación justificativa de la subvención.

El pago anticipado requerirá la presentación por parte del beneficiario de la copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

13.ª Modificación y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

14.ª Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

María de Huerva, a 4 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm. _____, _____

Enterado/a de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y Acción Social a las asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, efectuada por el Ayuntamiento de María de Huerva, y considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de _____ Euros, con destino a la realización de los proyectos o actividades descritos en el Anexo III que se acompaña, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dª _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA; que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO III.**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	Importe que se solicita como pago anticipado
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO IV.**DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD**

Nº de socios	
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	
INGRESOS	
Ingresos por cuotas	
Ingresos por otras subvenciones	
Ingresos por contraprestaciones de servicios	
Otros	
Total Ingresos	
GASTOS (especificar conceptos)	
Total Gastos	

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/Dª _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA: que la Asociación a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.